



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 00734

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS
INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERVTAIN CIA. LTDA."

OTORGADA POR
GUIDO RAÚL HERRERA PANCHI,
JUAN DIEGO CISNEROS TAMAYO

CUANTÍA: USD \$ 400,00)

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecinueve (19) de febrero del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública Guido Raúl Herrera Panchi, Juan Diego Cisneros Tamayo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERVTAI N CIA. LTDA.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: a) El señor Guido Raúl Herrera Panchi, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito: b) El señor Juan Diego Cisneros Tamayo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada denominada; **SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERVTAI N CIA. LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y, a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía se denominará SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



SERVITAIN CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo

esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto

social de la Compañía consiste en: a) La provisión integral de hardware,

software, y servicios profesionales que estén relacionados con la

computación y sus derivados tales como desarrollo de software, redes y

comunicaciones, análisis de información. Se podrá realizar la compra y

venta de infraestructura y software destinados a este propósito. b) La

exportación, importación, distribución, comercialización, soporte y

mantenimiento de cualquier equipo informático o comunicaciones,

hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos que

permitirán cumplir el objeto social principal de la compañía. c) La

compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras

sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y

productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía

podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles

permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. d) La

prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de

gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo

o sector que indica el objeto social; la elaboración y ejecución de toda

clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica,

transferencia del conocimiento del uso de la tecnología, comercialización

y administración de tales estudios, proyectos y actividades. e) La

compañía podrá también participar en compras públicas para ser

proveedores del Estado. f) La Compañía no podrá dedicarse a prestar

servicios educativos a nivel superior, en virtud de lo dispuesto en el Art.

108 de la Ley Orgánica de Educación Superior. **ARTÍCULO TERCERO.**

DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.- La Compañía **SERVICIOS**

TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

SERVTAİN CIA. LTDA es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito; Provincia de Pichincha; República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. La duración de la compañía es de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por los estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD 400.00) dividido en cuatrocientas (400.00) participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD 1.00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GUIDO RAÚL HERRERA PANCHI	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200.00
JUAN DIEGO CISNEROS TAMAYO	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200.00
TOTAL	USD \$ 400.00	USD \$ 400.00	400.00



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400.000 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Produbanco, cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.** -Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.** - Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.** - La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO OCTAVO.** - En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.



Tamara Garcés Almeida

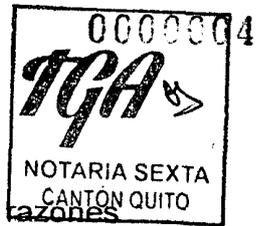
Notaría Sexta

Quito D.M.

CAPITULO TERCERO: ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía **SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERVTAI N CIA. LTDA**, será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el Órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento del capital concurrente a la Junta. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia, iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



~~de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones~~

suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir, por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General estará

presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General: a.-Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, b.-Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades, c.-Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d.- Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e.- Aprobar el aumento o disminución de capital y la reforma de los estatutos sociales, f.-Aprobar el presupuesto de la Compañía; g.- Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; h.-Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. J.- Autorizar al Gerente General para suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza que estos sean, si estos sobrepasan la suma de USD S 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América); k.- Autorizar al Gerente General la compra de toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. L.- Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los Estatutos lo atribuyen. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios: b) Vigilar la buena marcha de la Compañía: c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía: d) Firma con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Socios: e) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General: f) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General: g) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazara el designado al efecto por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



GERENTE GENERAL.-a más de la representación legal corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reserva. d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. f) Dirigir y Supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la Contabilidad. h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquiera otra orden de pago contra las referidas cuentas. i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes así como todas aquellas las que son inherentes a su función y necesaria para el cabal cumplimiento de su cometido. k) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria. l) Ejercer las demás facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se faculta al Abogado Dalinton Moreira Mosquera, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, e incorporar los documentos que se acompañan.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firma) Abogado Dalinton Moreira Mosquera, portador de la matrícula profesional número doce mil doscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha (Mat. 12255 CAP), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en

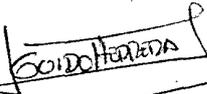


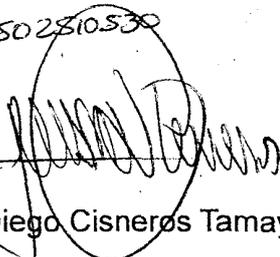
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

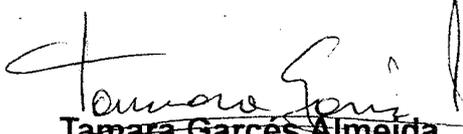


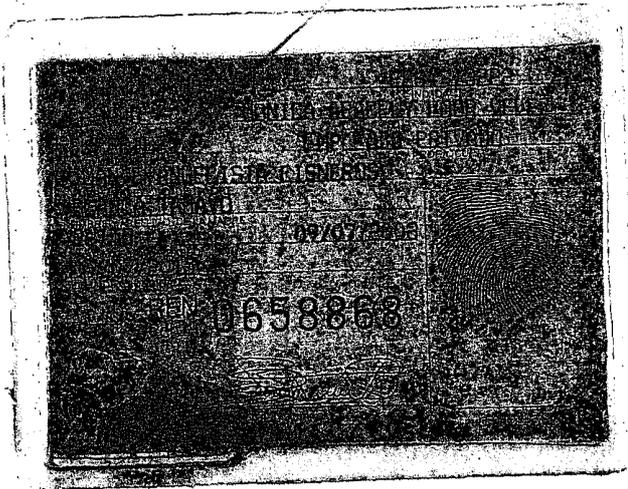
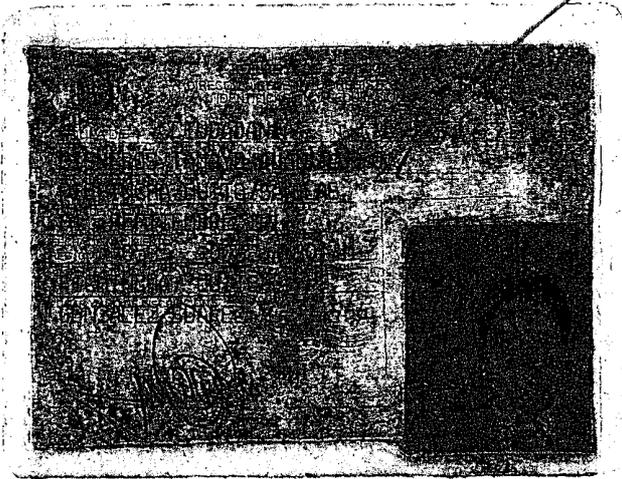
cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRR/PRR


Guido Raúl Herrera Panchi
c.c. 0502810530


Juan Diego Cisneros Tamayo
c.c. 170916781-8


~~Tamara Garcés Almeida~~
Notaria Sexta del cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
1709169819 011 - 0011
CISNEROS TAMAYO JUAN DIEGO

PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE

EXENCION JURISDICCIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - BU

3328581 09/07/2013 15:51:38

970916741-8

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DGY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en: UNA hoja(s)

Quito a **19 FEB 2014**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTON QUITO

Número Operación **CIC101000006852**

Hemos recibido de

Nombre
CISNEROS TAMAYO JUAN DIEGO
HERRERA PANCHI GUIDO RAUL

Aporte
200.00
200.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

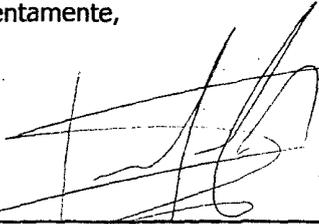
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERV TAIN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****miércoles, febrero 19, 2014****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7598436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502510530 HERRERA PANCHI GUIDO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS INFORMÁTICOS Y NEGOCIOS
SERVITAIN CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598436

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 10:00:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0T00DL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
19 FEB. 2014
Quito a,



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000009

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000930, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, Subdirector de Actos Societarios, de fecha doce de marzo del dos mil catorce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía **SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERV TAIN CIA. LITDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el diecinueve de febrero del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria. Quito, a diecinueve de marzo del dos mil catorce.-

PRR/PRR




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 15793

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

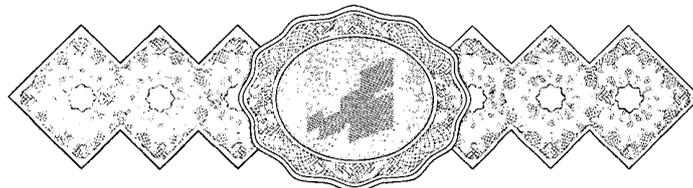
NÚMERO DE REPERTORIO:	9293
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	866
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502510530	HERRERA PANCHI GUIDO RAUL	Quito	SOCIO	Casado
1709167819	CISNEROS TAMAYO JUAN DIEGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000930
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS INFORMATICOS Y NEGOCIOS SERVTAİN CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000013

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

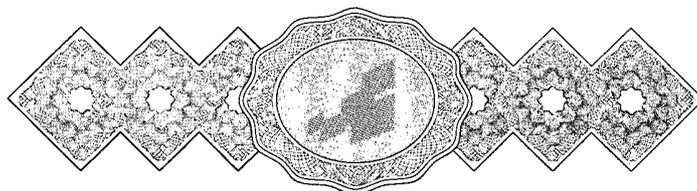
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GARCÍA DE VILLAROEL



Página 2 de 2



N° 0506349



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13105

Quito, 08 MAY 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS INFORMÁTICOS Y NEGOCIOS SERVTAIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO